

Resolución que solicita al presidente de la República instruir al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) para implementar un mecanismo de supervisión que verifique y garantice el cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana.

Considerando primero: Que, la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39 Derecho establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

Considerando segundo: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 39, Capítulo I sobre los Derechos Fundamentales, Sección I sobre los Derechos Civiles y Políticos, enuncia que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal

Considerando tercero: Que la Ley No. 5-13, sobre Discapacidad, fue promulgada con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, contribuyendo a su plena integración e inclusión en la sociedad, de conformidad con las disposiciones constitucionales y las normas internacionales ratificadas por la República Dominicana.

Considerando cuarto: Que la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana, en su artículo 14 párrafo único establece que, para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, el CONADIS debe procurar que las instancias públicas y privadas garanticen la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo. Esta participación nunca será inferior al cinco por ciento (5%) en el sector público y al dos por ciento (2%) en el sector privado, en entornos laborales abiertos, inclusivos, accesibles y en condiciones de igualdad con las demás.

Considerando quinto: Que el respeto a la cuota de empleo para personas con discapacidad, establecida en la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad de la República Dominicana, constituye tanto un mandato legal como un compromiso con la equidad y la inclusión en el ámbito laboral. Su aplicación es fundamental para asegurar que las personas con discapacidad accedan a oportunidades de trabajo en condiciones de igualdad, facilitando su autonomía, independencia económica y participación en la sociedad.

Considerando sexto: Que la implementación de políticas de inclusión laboral representa un mecanismo esencial para promover la igualdad de oportunidades y garantizar el respeto a la dignidad, la autonomía y la plena participación de las personas con discapacidad en el desarrollo económico y social del país. Estas políticas no solo contribuyen a eliminar barreras

estructurales y culturales que limitan el acceso al empleo, sino que también fortalecen la cohesión social y fomentan un entorno más inclusivo y equitativo. De esta manera, se impulsa la construcción de una sociedad que reconoce y valora la diversidad, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de todas las personas.

Considerando séptimo: Que las personas con discapacidad poseen un alto potencial para contribuir en diversas áreas del mercado laboral dominicano, sin embargo, actualmente se encuentran “minusvaloradas” en términos de su integración laboral. Su inclusión en las empresas no solo cumpliría con las normativas nacionales de inclusión, no discriminación e igualdad de oportunidades, sino que también representaría un valioso recurso humano, altamente competente y eficiente, que enriquecería el desempeño y la competitividad del sector empresarial.

Considerando octavo: Que es importante establecer que la supervisión del cumplimiento de la cuota laboral debe ser un proceso integral y continuo, con la participación del CONADIS, y debe incluir mecanismos de monitoreo, verificación y sanción para las empresas e instituciones que no cumplan con las disposiciones legales.

RESUELVE:

Único: Solicitar mediante esta resolución al presidente de la República, que instruya al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) a implementar, en un plazo no mayor de seis meses, un mecanismo de supervisión efectivo que permita verificar y garantizar el cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público y privado, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana.


Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la República